

1978, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Lever Sunlight", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de diciembre de 1978, que concedió el registro de la marca número 770.090, declarando que el mismo es conforme a derecho en cuanto que no estimó la oposición de la marca internacional número 300.392, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17385 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 219/1983, promovido por «Protecciones Plásticas, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 5 de marzo y 1 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 219/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Protecciones Plásticas, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 5 de marzo y 1 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Protecciones Plásticas, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo y 1 de diciembre de 1982, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero por el que se deniega a la actora la marca número 966.650, clase 17, "Alpharing" para distinguir. "Toda clase de materias plásticas semielaboradas, especialmente rellenos para torres de absorción y lavado de gases, fabricados con plásticos inyectables", cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

17386 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 293/1981, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 1 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 293/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn» contra Resoluciones de este Registro de 5 de enero y 1 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "C. H. Boehringer Sohn" contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el registro de la marca número 904.726, "Visdon", así como contra el desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho los acuerdos recurridos; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17387 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 957/1980, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 957/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1979, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Kas, Sociedad Anónima" (KASSA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1979 y 27 de junio de 1980, dictada esta última en recurso de reposición contra la anterior que confirma, por la que se concede el registro e inscripción con el número 883.978 de la marca gráfico denominativa "Markas", tal y como se representa en el diseño aportado para distinguir los productos de la clase 18, que relaciona; debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17388 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 288/1977, promovido por «Pepsico Inc.» contra acuerdo del Registro de 30 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 288/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pepsico Inc.», contra Resolución de este Registro de 30 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de la Entidad demandante "Pepsico Inc.", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial -Ministerio de Industria-, de fecha 30 de diciembre de 1976, que concedió el registro de la marca número 709.679, "Dolaritos Risi", a que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conforme a Derecho la expresada Resolución impugnada; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del presente proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.